

## PROYECTO EDUCATIVO

### 3.1) PROCEDIMIENTOS PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS.

Este punto del Proyecto Educativo se elabora conforme a la *Orden de 20 de junio de 2011* y la *Orden de 28 de abril de 2015*, por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Convivencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos y el art. 32 de la *Ley 17/2007*, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

De acuerdo con la normativa vigente cada tutor, en la primera reunión general con las familias informará, entre otros aspectos, de su derecho a suscribir compromisos educativos y de convivencia.

El compromiso de convivencia podrá ser planteado en cualquier momento del curso y a iniciativa tanto de las familias como del equipo docente.

#### 3.1.1. CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN.

Nuestro centro valorará los siguientes para suscribir estos compromisos:

1. Alumnado con dificultades de aprendizaje, si el equipo docente considera que esta medida puede, en efecto, servir de estímulo al alumnado.
2. Alumnado que no supera más de tres materias en la 1EV o 2EV.
3. Alumnado que presente conductas contrarias a la convivencia.
4. Cualquier otro caso en que los tutores o Jefatura de Estudios considere necesario este compromiso.

Estos compromisos entre los representantes legales del alumnado y la persona que ejerza la tutoría se ajustarán formalmente al modelo establecido en el Anexo V de la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

En todo caso, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar o anular el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado. Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor dará traslado del mismo a Jefatura de Estudios y/o a la Dirección del centro.

Distinguimos entre dos tipos de compromisos: los educativos y los de convivencia.

#### 3.1.2. COMPROMISOS EDUCATIVOS.

Las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

Este compromiso educativo se podrá ofrecer a:

- Alumnado que presente dificultades de aprendizaje con el objetivo de estimular y apoyar su proceso educativo y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado.

## PROYECTO EDUCATIVO

- Alumnado seleccionado para asistir al Programa de Acompañamiento (PROA) establecido por el centro. Su seguimiento y evaluación lo llevará a cabo el coordinador del programa y el mentor o profesor titular del programa, junto con la familia.

### 3.1.3. COMPROMISOS DE CONVIVENCIA.

El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presenta problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumnado, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

El Plan de Convivencia concretará las situaciones en que podrá aplicarse esta medida, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de la misma a fin de que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.

Los casos en que deba establecerse el compromiso de convivencia serán evaluados por Jefatura de Estudios en colaboración con los tutores del alumnado afectado. Se tendrá en cuenta para ello:

- Que el alumnado candidato tenga un perfil que permita esperar que exista la responsabilidad necesaria, tanto por él mismo como por su familia, de intentar su cumplimiento.
- Que dicho compromiso permita una alternativa total o parcial a una medida correctiva o disciplinaria que pudiese causar un grave perjuicio a la marcha del proceso educativo del alumno y/o a la convivencia en su familia (ej.: una suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo prolongado).
- Que se espere por parte de la familia el apoyo necesario a este compromiso y su disposición a realizar el seguimiento del mismo, acudiendo a cuantas citas les sean pedidas por parte del tutor/a o la jefatura de estudios.

Los compromisos de convivencia establecidos serán informados regularmente a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, que podrá realizar su seguimiento, en las reuniones establecidas a tal fin. El Consejo EscolAR garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.